

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021. A Despacho el presente proceso con el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante, allega el documento que contiene el acuerdo de transacción y por consiguiente desiste de todas las pretensiones de la demanda (Escrito presentado vía correo electrónico el 7 de abril de 2021).

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

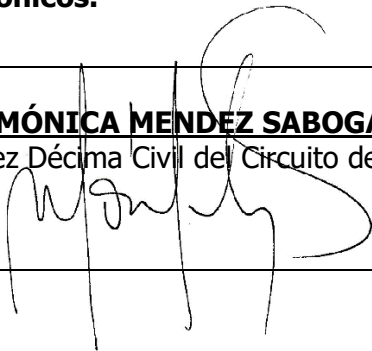
Rad – 76-001-31-03-010-2019-00282-00

Visto el anterior informe de secretaria y una vez revisado el escrito que allega el acuerdo de transacción, observa el despacho que este solo fue suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por lo tanto, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 312 del C. G. P.,

RESUELVE:

Del escrito de transacción allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se le da traslado por tres (3) días a la parte demandada y demás sujetos procesales que intervienen dentro del presente asunto, para los fines que estime conveniente.

NOTIFICAR por estados electrónicos.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---